



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño tiene en Argentina jerarquía constitucional, según el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional.

Dicha Convención establece que los niños tienen derecho a no sufrir discriminación (artículo 2°); a la vida, la supervivencia y el desarrollo (artículo 6°); a tener y preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, nombre y relaciones familiares (artículo 8°), a conocer a sus padres y ser cuidado por ellos (artículo 7°); a expresar su opinión y que sea tenida en cuenta (artículo 12); a la libertad de expresión (artículo 13), pensamiento, conciencia, religión (artículo 14), asociación y celebrar reuniones pacíficas (artículo 15); a no ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio, o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o a su reputación (artículo 16); a la información (artículo 17); a la protección y asistencia del Estado (artículo 20); a disfrutar de una vida plena en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño con discapacidad en la comunidad (artículo 23); a la salud (artículo 24); a beneficiarse de la seguridad social (artículo 26); a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social (artículo 27); a la educación (artículo 28); a que se respete su lengua y cultura en el caso de los niños pertenecientes a minorías étnicas (artículo 30); al descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas apropiadas para su edad, a participar libremente en la vida cultural y en las artes (artículo 31); a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso, entorpecer su educación o nocivo para su desarrollo (artículo 32); a un trato digno que contemple las necesidades de su edad y a un pronto acceso a la asistencia jurídica en caso de niños privados de su libertad (artículo 37).

Compromete a los Estados Partes a respetar, garantizar y promover los derechos enunciados y a asegurar su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción.

Para ello deberán tomar medidas para asegurar la protección y cuidado que sean necesarios para su bienestar, atendiendo siempre al interés superior del niño (artículo 3°).

Incumbirá a los padres o tutores la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. En tal sentido, los Estados partes respetarán las



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o tutores y les prestarán la asistencia apropiada para el desempeño de sus funciones (artículo 5° y 18).

Además, los Estados Partes adoptarán las medidas necesarias para:

- Proteger al niño contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato (artículo 19); explotación y abusos sexuales (artículo 34); y toda forma de explotación (artículo 36); del uso ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (artículo 33).
- Asegurar a los niños la atención primaria de la salud, la asistencia médica y la atención sanitaria. Brindar la atención apropiada a las mujeres embarazadas, la educación para la salud de la sociedad y en particular de los padres. Reducir la mortalidad y combatir las enfermedades y la malnutrición (artículo 24).
- Asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres o de otras personas que tengan responsabilidad financiera por el niño (artículo 27).
- Fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de abandono escolar (artículo 28).
- Promover la participación en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento (artículo 31).
- Velar por que ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente (artículo 37).
- Promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación, abuso, tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, o conflictos armados (artículo.39).

De lo expuesto surge que es deber del Estado, la familia y la sociedad garantizar a niñas, niños y adolescentes el goce integral de sus derechos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Para ello deben tenerse en cuenta tanto los comportamientos individuales como los factores ambientales que aumentan los riesgos a los que se ven expuestos.

Actualmente millones de niñas, niños y adolescentes viven sin los necesarios alimentos y servicios básicos. Para ellos la idea del progreso se licuó y prima la de la supervivencia.

La precarización de los niveles de vida, la tendencia regresiva en la distribución de la riqueza y la exclusión social, limitan gravemente la capacidad de niñas, niños y adolescentes para elegir comportamientos individuales sanos y favorecen la aparición de condiciones directamente asociadas a las conductas de riesgo.

Colocan a niñez y adolescencia en un estado de vulnerabilidad, con las consecuencias de deserción y exclusión del sistema educativo, abandono del hogar, incorporación a la economía informal y en actividades marginales de ese sector, comportamientos de autodestrucción, prostitución infantil, aumento del embarazo adolescente, adicciones.

Quedan expuestos tanto a la violencia institucional como interpersonal, resultado de una compleja interacción de factores individuales, familiares, comunitarios y sociales.

La superación de la situación exige a los Estados el desarrollo de políticas públicas focalizadas en la niñez y la adolescencia en circunstancias de vulnerabilidad y riesgo social, que impidan la judicialización de menores por causas asistenciales y una institucionalización que viole sus derechos.

Dichas políticas son imprescindibles para la prevención, atención y erradicación de las condiciones de desigualdad y deben ser aplicadas principalmente en las áreas de alimentación, salud, educación y fortalecimiento familiar.

Pero en el marco de una estrategia de Derechos Humanos y promoción de la calidad de vida para erradicar progresivamente la diversidad de factores sociales, culturales, económicos y políticos que propician la existencia de estos problemas, el esfuerzo no se agota en el Estado sino que debe involucrar la participación de la sociedad civil en su conjunto.

El fortalecimiento y la participación de las organizaciones sociales, ONG's y organizaciones barriales son fundamentales para encarar seriamente el problema.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Concientes de ello, varias organizaciones de la ciudad de San Carlos de Bariloche trabajan día a día integrando acciones comunes para mejorar las condiciones de vida de niñas, niños y adolescentes, propiciando el respeto por sus derechos sociales, culturales, educativos, económicos, ambientales, civiles y políticos.

Es así como desde hace diez años, convocados por el Grupo Encuentro, organizan la "Semana por los Derechos del Niño y el Adolescente", que este año se desarrollará entre el lunes 27 de noviembre y el viernes 1° de diciembre, según el siguiente cronograma:

- **Lunes:** A las 11:30hs. conferencia de prensa en la Sala de Prensa del Centro Cívico e inicio de las actividades. A las 14hs. barrileteada en los barrios de la ciudad.
- **Martes:** Pintada de murales y partidos de fútbol correspondientes a un torneo programado en el Estadio Municipal.
- **Miércoles:** A las 14hs. adolescentes de las instituciones participantes confeccionarán un documento para presentar a las autoridades municipales.
- **Jueves:** A las 10hs. en el Centro Cívico se realizarán simultáneamente una barrileteada y una radio abierta con la participación de los jóvenes. A las 18hs. se jugarán las finales del torneo de fútbol en el Estadio Municipal.
- **Viernes:** A las 13hs. niñas, niños y adolescentes encabezarán una marcha por sus derechos hasta el Centro Cívico. Allí se realizarán espectáculos de teatro, música, murga y partidos de fútbol callejero.

Algunas de las organizaciones que participan de las actividades son: Grupo Encuentro, Familia, Mantel y Mate, Escuela de Educación Popular Fundación Antonio Alac, Revista Al Margen, Centro de Prevención, Radios FM Estudio y FM del Barrio, Fundación Gente Nueva, APDH, SOYEM, Madres cuidadoras, CDI Municipales, Centros Recreativos, Escuela 343, Centros Infantiles, Pastoral Social Bariloche, Cre-Arte, Guardería "Pasitos tiernos", Grupo Jóvenes, Caat 4-5, SOYEM, Grupo Joven de Dina Huapi, Fútbol Callejero, Teatro Callejero, Murga Alta Fanfarria, Rap Lunfardo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La Semana por los Derechos del Niño y el Adolescente debe ser una instancia generadora de reflexión para los adultos y a la vez de práctica de participación en la exigibilidad de sus derechos por parte de niños, niñas y adolescentes.

Desde el punto de vista de los adultos debemos recordar que los niños aprenden lo que ven.

Al respecto podemos mencionar un fragmento de los "Propósitos de la educación", documento del Comité por los derechos del niño, de las Naciones Unidas:

"La educación en la esfera de los derechos humanos debe facilitar información sobre el contenido de los tratados de derechos humanos, pero los niños también deben aprender lo que son esos derechos observando la aplicación en la práctica de las normas de derechos humanos, ya sea en el hogar, en la escuela o en la comunidad.

Además de una educación oficial en materia de derechos humanos, lo que hace falta es promover los valores y las políticas que los favorecen, no solo en las escuelas y universidades, sino también en el seno de la comunidad entera".

Desde el punto de vista de niños, niñas y adolescentes es oportuno recordar el documento confeccionado por los mismos en ocasión del II Congreso Mundial sobre Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

En él expresan: "Después de 16 años de haberse aprobado la Convención sobre los Derechos del Niño por la ONU y ratificada por casi la totalidad de los países del mundo, nos sentimos con la necesidad de preguntarnos frente a su aplicabilidad"...

"Como respuesta a estos interrogantes que nos planteamos podemos llegar a una conclusión: hay un bajo grado de inclusión de nosotras y nosotros en temas que directamente nos competen, por el simple hecho de que no se dan los espacios oportunos para ejecutar nuestras propuestas y experiencias".

"El hecho de que niñas, niños y adolescentes... no cuenten con el suficiente apoyo para ejercer su participación en defensa de sus derechos, nos debe llamar a la profunda reflexión"...

"Requerimos el reconocimiento de que hay niñas, niños y adolescentes que están inmersos en actividades



Legislatura de la Provincia de Río Negro

no adecuadas para su desarrollo integral, ante esto hacemos un llamamiento a los Estados, a las instituciones que trabajan a favor de los niños, niñas y adolescentes trabajadores, para la implementación de políticas públicas que fortalezcan nuestro protagonismo, además de contribuir a la economía de nuestras familias y de nuestros países”.

“Pedimos que todos los gobiernos y la sociedad organizada procuren monitorear la aplicación de la Convención sobre los Derechos de Niños, Niñas y adolescentes”.

La “Semana por los Derechos del Niño y el Adolescente” cumple el doble objetivo de dar participación a la infancia en temas que le competen y generar un espacio de reflexión para todos sobre la vigencia efectiva de los derechos enunciados en la Convención.

Fuentes:

- Constitución de la Nación Argentina.
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

“La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño” CRC/GC/2003/4. Observación General n° 4. Comité de los Derechos del Niño. Organización de las Naciones Unidas.

“Propósitos de la Educación”. CRC/GC/2001/1. Observación General n° 1. Comité de los Derechos del Niño. Organización de las Naciones Unidas.

“Violencia juvenil y seguridad ciudadana. Problemas y soluciones”. Elbert, Reyes y Vasile. Dirección Nacional de Política Criminal. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

II Congreso Mundial sobre Derechos de la Niñez y Adolescencia. “La ciudadanía desde la niñez y la adolescencia: La exigibilidad de sus derechos”. Declaración de Lima. Lima, Perú, 25/11/05.

III Congreso Educativo de CTERA.

78° Reunión del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño (Organismo Especializado de la OEA). 4-6 de junio 2003. Santiago de Chile. Resolución 10 (78-R/03).



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

www.ops.oms.org.ve

Por ello:

Autor: María Marta Arriaga

Firmantes: Carlos Valeri, Fabián Gatti



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés social, cultural y educativo, la "10° Semana por los Derechos del Niño y el Adolescente" que se realiza en San Carlos de Bariloche entre los días 27 de noviembre y 1° de diciembre de 2006.

Artículo 2°.- De forma.